



Quillón, 7 6 DIC 2019

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Felipe Pantoja Contreras, de fecha 19 de diciembre del 2019, enmarcada dentro del Convenio "Programa de rehabilitación integral en la red de salud - 2019".
- El decreto Alcaldicio N° 2209/ 2019, que aprueba dicho convenio.
- El decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que nombra como administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplía y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, direcciones y departamentos que indica.
- El decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que actualiza y modifica decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega atribuciones al administrador municipal y a sus subrogancia.
- El decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el reglamento interno del departamento de salud municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal de la comuna de Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que se Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. FELIPE PANTOJA CONTRERAS, R.U.T. N° [REDACTED]** para realizar todas las actividades establecido en los puntos del respectivo Contrato, aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.51 denominada "Rehabilitación integral" del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

ELS/smb.

23.12.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Felipe Pantoja C. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 19 de diciembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. Vladimir Peña Mahuzier, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Felipe Pantoja Contreras, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Terapeuta Ocupacional, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. FELIPE PANTOJA CONTRERAS**, enmarcado dentro del Convenio “Programa de Rehabilitación integral en la red de salud - 2019”, para desempeñarse en la Sala de Rehabilitación del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM), realizando las siguientes funciones:

- ✓ Consultas individuales de ingreso a usuarios con patologías musculoesqueléticas, neurológicas, reumatológicas y neuromusculares.
- ✓ Atenciones individuales y grupales denominadas sesión de rehabilitación.
- ✓ Visitas domiciliarias a usuarios, como intervención o terminado el tratamiento para realizar seguimiento del proceso realizado.
- ✓ Adaptaciones para usuarios, en ayudas técnicas y/o ortesis, para favorecer la independencia y funcionalidad del paciente.
- ✓ Registro clínico en RAYEN, rescate telefónico de pacientes, coordinación con el equipo en sala y con la red de rehabilitación y terapeutas ocupacionales del SSÑ.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar de Enero al 31 de Marzo de 2020.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales, con jornada de lunes a miércoles de 08.00 hrs. a 18:00 hrs., jueves de 08:00 hrs a 17:00 hrs. y viernes de 08:00 hrs. a 13:00 hrs.

CUARTO : El Prestador tiene derecho a:

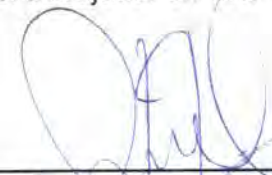
- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo y será prorrogable en la renovación correspondiente en el mes de abril.
- B) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que “El Empleador” no será responsable de dicho trámite.

QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.


SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.



FELIPE PANTOJA CONTRERAS
TERAPEUTA OCUPACIONAL



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ELs/smb.